

DETERMINA LA FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA DE UNA CONVOCATORIA DENOMINADA “PRIMER CONCURSO PROGRAMA DE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA – PDT, REGIÓN DE COQUIMBO 2025”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO “PROGRAMA DE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA”.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y comercio; la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Afecta N°71, de 2019, de Corfo, modificada por las Resoluciones Afecta N°32, de 2020, Afecta N°6 y Afecta N°61, ambas de 2023, todas de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité InnovaChile; La Resolución Afecta N°15, de 2025, que ejecutó parcialmente el Acuerdo N°3.174, de 2024, que determinó que, entre otros, entraría en funcionamiento el “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo”, creó el “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo” y aprobó su Reglamento; La Resolución Electrónica Exenta N°39, de 2025, de esta Dirección Regional, que ejecutó acuerdos adoptados en la 2° sesión del pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo; La Resolución TRA N°58/33/2022, que me nombra Subdirector Regional de Corfo en la Región de Coquimbo; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°85**, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°100**, ambas de 2024 y de InnovaChile, se aprobaron las Bases del instrumento de financiamiento denominado “Programa de Difusión Tecnológica”.
2. Que, mediante **Resolución Afecta N°28**, de 2020, modificada por la **Resolución Afecta N°136**, de 2023, y por **Resolución Afecta N°51**, de 2024, todas de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción.
3. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática”. Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial implica acotar las postulaciones a un determinado “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, implica acotar las postulaciones a “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.
4. Que, por **Resolución Afecta N°15**, de 2025, de Corfo, se ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, modificado por el Acuerdo de Consejo N°3.175, de 2024 y, además, se aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo, en adelante CDPR de Coquimbo.
5. Que, de acuerdo con el artículo 2° de su Reglamento, el CDPR de Coquimbo, tiene por función promover y apoyar el desarrollo económico y productivo regional para alcanzar un desarrollo sostenible, equitativo y territorialmente equilibrado, por medio del fortalecimiento de la innovación, emprendimiento y transformación productiva, con especial foco en mejorar las capacidades y oportunidades para que, aumenten sosteniblemente su valor, mejoren su acceso a tecnología y la innovación empresarial.
6. Que, el artículo 3° del mismo Reglamento dispone que: “Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá crear instrumentos, administrar los instrumentos de la Corporación o del Comité InnovaChile, así como ejercer las facultades que otras entidades u órganos de la Administración del Estado le mandaten o deleguen, en conformidad con el ordenamiento jurídico. Los instrumentos de Corfo o del Comité InnovaChile les serán delegados por el/la Director/a Ejecutivo/a de este último o por



- el/la Gerente de algunas de las demás Gerencias de Corfo, y deberán tener ámbito de aplicación o ejecución en la región en que ejerza sus funciones el Comité”.
7. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°146**, de 2025, de Corfo, se delegó en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo, la administración de instrumentos de financiamiento del Comité InnovaChile, entre los que se encuentra el instrumento denominado “Programa de Difusión Tecnológica”.
 8. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°39**, de 2025, de la Dirección Regional de Coquimbo de Corfo, se ejecutó el Acuerdo N°3, adoptado en la Sesión N°2 del Pleno del CDPR de Coquimbo, de fecha 30 de abril de 2025, en la que se aprobó la distribución del presupuesto para proyectos de arrastre y nuevos proyectos.
 9. Que, además de los recursos del Comité individualizados en el numeral anterior, se dispondrá de recursos provenientes del Convenio de Transferencia de Capital celebrado el 23 de abril de 2025, entre el Gobierno Regional de Coquimbo, la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité Innova Chile, para la ejecución del Programa “TRANSFERENCIA APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS EMPRESAS REGIONALES”, CÓDIGO BIP: 40047555-0, que fue aprobado mediante Resolución Afecta N°67, de 2025, del Gobierno Regional de Coquimbo y por Resolución Electrónica Exenta N°102, de esta Dirección regional de Corfo.
 10. Que, en conformidad lo referido en los considerandos precedentes, el Director Ejecutivo del CDPR de Coquimbo, ha determinado realizar un llamado, bajo la modalidad concurso, en el marco del Instrumento “Programa de Difusión Tecnológica”, año 2025 y focalizarlo territorial y temáticamente.

RESUELVO:

- 1º. **DISPÓNESE** la focalización para un **concurso** dirigido a la Región de Coquimbo, denominado “**PRIMER CONCURSO PROGRAMA DE DIFUSIÓN TECNOLÓGICA – PDT, REGIÓN DE COQUIMBO 2025**”, en el marco del instrumento de financiamiento denominado “**Programa de Difusión Tecnológica**”, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución Electrónica Exenta N°85**, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°100**, ambas de 2024 y de InnovaChile. de acuerdo con los siguientes elementos:

a) Focalización territorial:

La convocatoria se focalizará territorialmente en la Región de Coquimbo, por lo tanto, las propuestas que se postulen deben tener ámbito de aplicación o ejecución en la región señalada.

b) Focalización temática:

Cada propuesta o proyecto a presentar en el presente concurso, deberá enmarcarse en el objetivo del instrumento de financiamiento, y deberá abordar las siguientes temáticas en los ejes estratégicos priorizados por el CDPR de Coquimbo:

- **Alimentos:** Impulsar el desarrollo sostenible de la industria regional de alimentos, fortaleciendo una oferta más diversificada, sofisticada y competitiva, capaz de responder a las demandas de distintos mercados nacionales e internacionales, aportando a la competitividad de las cadenas de valor.
- **Industrias y Servicios Conexos:** Potenciar el desarrollo de empresas industriales y de servicios conexos, promoviendo nuevas y/o mejoradas soluciones que mejoran y/o diversifican la matriz productiva regional tradicional, respondiendo a los desafíos tecnológicos globales y económicos.
- **Turismo Sostenible:** Impulsar el posicionamiento de la Región de Coquimbo como un destino turístico de jerarquía Internacional, mejorando la calidad, dinamizando y diversificando la oferta, contribuyendo a la disminución de la estacionalidad.
- **Sectores Emergentes:** Estimular la diversificación económica regional poniendo en valor las Industrias Creativas Digitales, los conocimientos científicos o desarrollos tecnológicos que tienen el potencial de resolver problemas complejos, además, el uso y/o adaptación de tecnologías de frontera para crear y/o mejorar productos, procesos y servicios.
- **Gestión Hídrica:** Promover soluciones que contribuyan a liderar el uso eficiente, productivo y sostenible del agua a nivel nacional, transformando la gestión del recurso a través del uso de información estratégica, innovación y así construir una economía regional más resiliente, sostenible y especializada en gestión hídrica.

- c) En el marco de lo establecido en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su artículo 24, número 1, se deberá verificar, entre otros requisitos, que las instituciones privadas que postulen tengan un objeto social pertinente con la actividad a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de constitución.
- d) En caso de que el postulante corresponda a una institución privada de lo establecido en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su artículo 25, literal a), se corroborará que al momento de la postulación tenga a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, y que demuestre además experiencia en el área de ejecución del proyecto.
- e) Asimismo, los y las postulantes personas naturales no deberán tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, creado por la ley N°21.389. Por ello,



tratándose de un/a postulante persona natural, cuya propuesta haya sido declarada admisible de acuerdo con lo dispuesto en las bases citadas precedentemente, previo al inicio del proceso de evaluación se revisará que no tenga una inscripción vigente en el citado Registro. Si él o la postulante tuviere una inscripción vigente, su postulación será declarada no admisible, y no avanzará a la siguiente etapa de evaluación

- 2° **DÉJASE** constancia que la disponibilidad de recursos para la presente convocatoria es de hasta **\$300.929.000.- (trescientos millones novecientos veintinueve mil pesos)**, sin perjuicio que posteriormente, se puedan suplementar los recursos para la presente convocatoria en caso de existir disponibilidad de fondos.
- 3° **DÉJASE** constancia, que los proyectos presentados al instrumento de financiamiento "Programa de Difusión Tecnológica", serán conocidos y decididos por el Subcomité de Innovación y Emprendimiento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo.
- 4° **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario de circulación regional, impreso y/o digital, y, adicionalmente, en el sitio web www.corfo.cl, que contenga la información señalada en las Bases, previa verificación de disponibilidad presupuestaria.
- 5° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por ANDRÉS ZURITA SILVA, Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo / Director Regional de Corfo Coquimbo.

Asesoría Legal
AZS/GDG/MICM/EVL/ami

